

0001



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a siete de Febrero de mil novecientos ochenta, ante mí el Notario Segundo de este Cantón, Doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparece el Señor JOSE LUIS ALVAREZ BURBANO, en calidad de Gerente General de "CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO CIALCO C. LTDA.", conforme consta del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta y además autorizado por la Junta General de Socios de la indicada Compañía de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve, cuya copia también se acompaña.- El compareciente es ciudadano ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, plenamente capaz, a quien de conocer doy fe, y me pide elevar a Escritura Pública, el contenido de la siguiente minuta: - "SEÑOR NOTARIO: - En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una de la que aparezcan el Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos e Ingreso de nuevo socio de "CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO CIALCO C. LTDA.", arreglada a las siguientes cláusulas: - PRIMERA. - COMPARECIENTE: - Comparece al otorgamiento

de esta Escritura el señor José Luis Alvarez Burbano, en
calidad de Gerente General de esta Compañía, como lo acre-
dita con la copia del nombramiento inscrito que se agrega.

El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, do-
miciliado en Quito, hábil en derecho para obligarse y pa-

ra contratar.- S E G U N D A . - A N T E C E D E N T E S .

a).- "CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO CIALCO C.

LTDA." se constituyó mediante Escritura Pública otorgada

en Quito el quince de Junio de mil novecientos sesenta y

ocho, ante el Notario Segundo de este Cantón Doctor Olme-

do del Pozo.- Se halla inscrita con fecha nueve de Julio

de ese mismo año, bajo el número seiscientos cincuenta y

tres del Registro Mercantil del Cantón Quito, tomo noven-

ta y nueve.- b).- La Junta General de Socios de la Compa-

ñía de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta

y nueve, acordó el Aumento de Capital, la Reforma y Codifi-

cación de los Estatutos Sociales, así como el ingreso de

un nuevo socio de la Compañía en los términos de la presen-

te Escritura y del Acta de la referida Junta cuya copia

auténtica se agrega.- T E R C E R A . - A U M E N T O

D E C A P I T A L . - Con estos antecedentes, el Gerente

de la Compañía señor José Luis Alvarez Burbano declara el

siguiente aumento de Capital: Se aumenta el capital social

en la cantidad de quinientos cuarenta mil sucres, cantidad

que se paga en la siguiente forma: - mediante capitaliza-

ción de reservas voluntarias de libre disponibilidad de

los socios la suma de cuarenta y dos mil sucres, mediante

compensación de créditos de cantidades entregadas a la Com-



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

--pañia por sus actuales socios y por el nuevo socio que
 ingresa a ella en virtud de la presente Escritura, en la
 suma de ochenta y un mil sucres, mediante nuevas apor-
 taciones en efectivo, hechas por los actuales socios de la
 Compañia, la cantidad de ciento cuarenta y siete mil su-
 cres; suman las cantidades pagadas por el aumento doscien-
 tos setenta mil sucres, la misma que representa el cincuen-
 ta por ciento de la suscripción total del aumento que al-
 canza a quinientos cuarenta mil sucres, debiendo pagarse
 el saldo de doscientos setenta mil sucres de la suscrip-
 ción hasta el treinta de Junio de mil novecientos setenta
 y nueve.- En consecuencia el aumento de capital ha sido
 suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:

SUScriptor	CAPITAL	PAGO CON	COMPENSACION	NUEVOS A-	SALDO
	SUSCRITO	RESERVAS	DE CREDITOS	PORTES	PAGAR
		FACULTATIVAS			
Eduardo Al-					
varez	44.000,00	7.000,00	7.000,00	8.000,00	22.000,
Héctor Al-					
varez	44.000,00	7.000,00	7.000,00	8.000,00	22.000,
Claudio Al-					
varez	44.000,00	7.000,00	7.000,00	8.000,00	22.000,
Galo Mon-					
cayo G.	44.000,00	7.000,00	7.000,00	8.000,00	22.000,
Magdalena					
Alvarez	44.000,00	7.000,00	7.000,00	8.000,00	22.000,
José Luis					
Alvarez	284.000,00	7.000,00	28.000,00	107.000,00	142.000,

Galo Montenegro 36.000,00 ---- 18.000,00 ---- 18.000,00

TOTALES: 540.000,00 42.000,00 81.000,00 147.000,00 270.000,00

Se deja constancia de que los socios señores: - Eduardo
Alvarez Mosquera, Héctor Alvarez Burbano, Claudio Alvarez
Burbano, Galo Moncayo Gándara, y Magdalena Alvarez Bur-

bano renunciaron parcialmente a su derecho de preferencia

en el aumento de capital, en favor también parcialmente

del socio señor José Luis Alvarez Burbano y para permitir

el ingreso del nuevo socio señor Galo Montenegro, todo lo

cual consta del Acta de la Junta General de treinta y uno

de enero de mil novecientos setenta y nueve, que se agre-

ga.- La Compañía entregará a los socios suscriptores del

aumento los correspondientes certificados de aportación,

de conformidad con la ley.- Una vez que se halle integra-

do el aumento de capital. Hasta tanto, les entregará cer-

tificados provisionales.- C U A R T A . - I N G R E -

S O D E N U E V O S O C I O . - El compareciente

declara que ingresa como nuevo socio de la Compañía el

señor Galo Montenegro Zaldumbide, ingreso que se realiza

a mérito de la presente Escritura y por haber sido autori-

zado con el unánime consentimiento de los actuales socios

de la Compañía conforme consta del Acta respectiva.-

Q U I N T A : - R E F O R M A D E E S T A T U -

T O S : . - El Gerente declara que se reforman los Es-

tatutos Sociales de la Compañía en la siguiente forma: -

P r i m e r o . - La cláusula cuarta dirá: - "El plazo

de la Compañía será de veinte y cinco años a contar desde

su inscripción en el Registro Mercantil".- S e g u n d o) .



Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 El artículo sexto dirá: "El capital de la Compañía es el
2 de SEISCIENTOS MIL SUCRES (\$ 600.000,00) dividido en
3 seiscientas participaciones sociales iguales, acumulati-
4 vas e indivisibles , de un mil sucres cada una. Cada so-
5 cio recibirá de la Compañía un certificado de la aporta-
6 ción con la indicación de no negociable, equivalente al
7 número de participaciones, certificado que será firmado
8 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía,
9 constituyendo así el comprobante de las participaciones
10 de que se trate.- Los certificados de aportación podrán
11 comprender una o varias participaciones de un mil sucres
12 cada una, de manera que los socios tengan sus participa-
13 ciones representadas por uno o varios certificados y cam-
14 biarlos en otra forma cuando así lo deseen, previa soli-
15 citud al Gerente; y se mantendrá siempre los mismos valo-
16 res y números de las participaciones y las firmas ya in-
17 dicadas en los certificados.- T e r c e r o) . - El ar-
18 tículo séptimo dirá: "Los socios de la Compañía podrán ce-
19 der sus participaciones a otro u otros socios de la mis-
20 ma Sociedad o a terceros; siempre que hubiese aceptación
21 unánime del capital social y la cesión se cumplirá aten-
22 diendo lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del
23 artículo ciento quince de la Ley de Compañías".- C u a r-
24 t o) . - El artículo octavo dirá: - "Si ocurriese la de-
25 saparición de uno o de varios certificados, sus propieta-
26 rios podrán obtener que se les extienda un duplicado pre-
27 vio cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos
28 diez de la Ley de Compañías".- Q u i n t o) . - El artí-

--culo noveno dirá: --" Cuando la Junta General acordase

con el voto unánime expreso de la concurrencia de todo el capital social, los socios están obligados a efectuar apor-

taciones suplementarias hasta el monto que se fijase en

dicha Junta.- Esta decisión únicamente puede ser dictada

en el caso de que el capital social se perdiese o rebaja-

se en forma tal que no fuese posible atender eficientemen-

te la finalidad de la Compañía.- Con igual requisito del

voto favorable del capital social en primera convocatoria

la Junta General podrá admitir prestaciones accesorias

por uno o varios o todos los socios, hasta completar el

monto que señalase y siempre que fuese para cumplir en

mejor forma los negocios propios de la Compañía y se jus-

tifique que las disponibilidades no permiten atender o-

tras inversiones. Estas prestaciones así acordadas serán

obligatorias para los socios y devengarán el interés que

fijasen, dentro de los límites legales".- S e x t o) . -

El artículo undécimo dirá: - "La Junta General de Socios

es el Organo Supremo de la Compañía y sus decisiones obli-

gan a todos ellos aunque no hubiesen asistido a su cele-

bración".- S e p t i m o) . - El artículo duodécimo dirá:

"La Junta General deberá reunirse ordinariamente por lo

menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores

a la finalización del ejercicio económico de la Compañía;

podrá sesionar también, con carácter extraordinario y para

finas especialmente determinados en la convocatoria, cuan-

do ésta se hiciese por parte del Gerente General, del Pre-

sidente o a pedido de un socio o socios que representen,



Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 - por lo menos, el diez por ciento del capital social.- Las
2 Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en el
3 domicilio principal de la Compañía, conocho días de anti-
4 cipación por lo menos, al día de la sesión.- Para que pue-
5 da instalarse la Junta General, en la primera convocatoria,
6 será necesario la presencia de por lo menos más de la mi-
7 tad del capital social.- De no cumplirse este requisito
8 en la primera convocatoria, se hará una nueva y en la se-
9 gunda reunión se dictarán las decisiones con el número de
10 socios presentes; debiendo hacerse esta prevención en la
11 convocatoria.- Para los efectos de la votación, cada par-
12 ticipación social de un mil sucres, dá derecho a un voto
13 y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los
14 socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones
15 se sumarán a la mayoría".- O c t a v o) . - El artícu-
16 lo décimo tercero dirá : " Cuando todos los socios estu-
17 viesen reunidos podrán celebrar Junta General Universal
18 y se considerará legalmente convocada y válidamente cons-
19 tituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
20 nacional para tratar uno o varios asuntos, siempre que es-
21 té presente todo el capital social y acepten por unanimi-
22 dad la celebración de la Junta. - El Acta respectiva ten-
23 drá que ser necesariamente firmada por todos los socios".
24 N o v e n o) . - El artículo décimo cuarto dirá; "La Jun-
25 ta General será instalada y dirigida por el Presidente y
26 a falta de éste por la persona que sea nominada por los
27 asistentes a la Junta. Actúa como Secretario el Gerente Ge-
28 neral y a falta de éste se designará un Ad-hoc".- D é c i -

- - m o) . - El artículo décimo quinto dirá: " Son atri-

buciones de la Junta General: a).- Designar y remover al

Presidente y al Gerente General y a dos vocales principa-

les y sus respectivos suplentes. b).- Estudiar las cuen-

tas y balances que le fuesen presentados por el Gerente

y aprobarlos una vez que estén conformes con los datos

e informes requeridos.- c).- Resolver acerca de la forma

y reparto de utilidades. d).- Resolver acerca de las amor-

tizaciones de las partes sociales. e).- Consentir en la

cesión de las participaciones sociales y con la admisión

de nuevos socios. f).- Decidir acerca del aumento o dismi-

nución del capital social y la prórroga del plazo de du-

ración; g).- Resolver acerca de la disolución anticipada

de la Compañía, nombrando los liquidadores que deben inter-

venir en ella.- U n d é c i m o .) . - El artículo déci-

mo sexto dirá: " De la Junta Directiva: - La Junta Direc-

tiva estará compuesta por el Presidente y dos vocales

principales y sus respectivos suplentes, que serán elegi-

dos cada año.- El Gerente General es miembro de la Junta

Directiva, sin voto, y actuará como Secretario de la mis-

ma.- Los Vocales Suplentes, reemplazarán a los principa-

les, en el orden de elección y el reemplazo tendrá lugar

por falta de los principales. Las reuniones de Junta Di-

rectiva, serán presididas por el Presidente, y en su au-

sencia lo reemplazarán, en el orden de elección, los voca-

les principales.- La Junta Directiva, sesionará cuantas

veces fuesen necesarias, previa convocatoria ordenada por

el Presidente o por quien haga sus veces o por el Gerente



J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 General.- Habrá quorum, con la concurrencia de por lo menos
2 dos miembros, sin considerar para efectos del quorum la
3 asistencia del Gerente General.- Las decisiones serán a-
4 doptadas por mayoría de votos, y en caso de empate, la
5 decisión corresponderá a la persona que esté ejerciendo
6 la Presidencia.- A excepción del Presidente para ser miem-
7 bro de la Junta Directiva, no se requiere tener la cali-
8 dad de socio. De todas y cada una de las sesiones de Jun-
9 ta Directiva, quedará constancia en Actas; las mismas que
10 serán llevadas en la forma determinada en el literal b)
11 del artículo vigésimo cuarto del respectivo Reglamento,
12 y serán firmadas por las personas que actúen de Presiden-
13 te y Secretario.- En caso de ausencia del Secretario, la
14 Junta Directiva designará a la persona que lo reemplace
15 en cada caso, con el carácter de Ad-hoc".- D u o d é c i -
16 m o) . - El artículo décimo séptimo dirá: - "FACULTADES
17 DE LA JUNTA DIRECTIVA: - Sus funciones son: a). Organizar
18 la administración de la Compañía y dictar las normas y
19 políticas generales para su mejor funcionamiento. b).-
20 Dictar el Reglamento Interno de trabajo; c).- Orientar los
21 negocios de la Compañía y estudiar su más acertada reali-
22 zación y viabilidad.- d).- Conocer y resolver todos los
23 asuntos referentes al desenvolvimiento económico y admi-
24 nistrativo de la Compañía, que presentase a su conocimien-
25 to el Gerente General. e).- Supervigilar la marcha de la
26 Compañía y el cumplimiento de la ley, los Estatutos y a-
27 cuerdos de la Junta General de Socios. f).- Conocer y re-
28 solver sobre las licencias de los funcionarios nombrados

por la Junta General de Socios. g).- Autorizar al Gerente General, la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía. h).- En general, resolver y decidir sobre aquellos asuntos no contemplados en los estatutos, que sean de su competencia y siempre con sujeción a las Leyes pertinentes".- D é c i m o t e r c e - r o) . - El artículo décimo octavo dirá: - "DEL PRESIDENTE: CONDICIONES: - El Presidente de la Compañía, será nombrado por la Junta General de Socios, para el período de un año, y será necesario que tenga calidad de socio; pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, asumirá tales funciones, el Primer Vocal Principal de la Junta Directiva y, en sustitución de éste, cada uno de los otros Vocales en su orden hasta que se reúna la Junta General de Socios, a la que corresponde la elección de Presidente, conforme a los Estatutos".- D é c i m o C u a r t o . - El Artículo décimo noveno dirá: - "DEL GERENTE GENERAL: CONDICIONES: - El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios; no será necesario que tenga la calidad de socio y durará dos años en sus funciones sin perjuicio de poder ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia, falta o impedimento transitorio, será reemplazado por el Presidente y en su falta por la persona que designase la Junta General.- D é c i m o Q u i n t o . - El artículo vigésimo dirá: - "ATRIBUCIONES Y DEBERES: - Corresponde al Gerente General de la Compañía, la representación legal y judicial de la misma, con todas las facultades que para



Vicente Troya J.

OTARIA 2a.

los mandatarios y procuradores, determinan las leyes es-
pecialmente, con las contenidas en el artículo cincuenta
del Código de Procedimiento Civil.- Le corresponde, ade-
más, cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos
que dictase la Junta General de Socios; otorgar poderes
especiales que estimare convenientes y necesarios para de-
terminados negocios; presentar ante la Junta General, los
informes que dispone la ley; ejercer la administración
de la Compañía; nombrar, remover y fijar los sueldos y
salarios de los empleados, jornaleros, obreros y más per-
sonal de la Compañía; girar, suscribir, aceptar, endosar,
protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés
y más títulos de crédito, relacionados exclusivamente
con los negocios de la Compañía; abrir cuentas bancarias,
dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, reti-
rar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante che-
ques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier otra forma
que estimare conveniente; firmar pedidos, facturas, etcé-
tera, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con
trámites de importación en organismos fiscales, municipales,
celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o
inmuebles, cualquier clase de acto o contrato, relacionado
con bienes muebles de o para la Compañía y, en general, to-
das las atribuciones y deberes que por ley o estos Estatu-
tos, le fuesen asignados.-Es prohibido al Gerente General,
no obstante sus amplias facultades, comprometer a la Compa-
ñía con garantías, finanzas o avales a favor de terceras
personas; atributo éste, de específica decisión y autori-

--zación de la Junta Directiva.- Las facultades administra-

tivas y la responsabilidad del Gerente General, están determinadas en los artículos ciento veintisiete y siguientes de la Ley de Compañías y más normas legales vigentes".

D é c i m o S e x t o) . - El artículo vigésimo primero dirá: - "El Gerente General será subrogado en sus funciones por el Presidente y a la falta o impedimento de éste por la persona que designe la Junta General de Socios".

D é c i m o S e p t i m o . - El artículo vigésimo segundo dirá: - "ATRIBUCIONES Y DEBERES: - Corresponde al

Presidente presidir las sesiones de la Junta General de Socios y las de Junta Directiva, velando porque su realización se efectúe conforme a la ley y los Estatutos; debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario, las Actas de las antes mencionadas reuniones".- S E X T A .

C O D I F I C A C I O N D E E S T A T U T O S : -

El señor José Luis Alvarez Burbano declara que en cumplimiento del mandato de la Junta General de Socios de la

Compañía de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve, procede a codificar los Estatutos Sociales de la Compañía, los mismos que son los siguientes: - "ESTATUTOS CODIFICADOS DE CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ

BURBANO CIALCO COMPAÑIA LIMITADA".- A R T I C U L O

P R I M E R O . - Forman parte de esta Compañía, en calidad de socios, los señores: - Eduardo Enrique Alvarez Mosquera, Héctor Aníbal, Claudio Eduardo, Magdalena, José Luis Alvarez Burbano, Doctor Galo Moncayo Grijalva y Galo Montenegro. Todos ecuatorianos, mayores de edad.- La señora Mag-



Vicente Troya J.
OTARIA 2a.

1 ---dalena Alvarez Burbano reside actualmente en Miami, Es-
2 tados Unidos de Norte América y todos los demás tienen su
3 residencia en la capital.- A R T I C U L O S E G U N -
4 D O : - la denominación de la Compañía es: "CONSTRUCTO-
5 RA IMPORTADORA, ALVAREZ BURBANO COMPAÑIA LIMITADA".- Su
6 sigla es CIALCO.- A R T I C U L O T E R C E R O : - La
7 Compañía tiene por objeto: a). Efectuar toda clase de ac-
8 tos y contratos civiles o de comercio, operaciones mercan-
9 tiles y en general exportación de mercaderías nacionales,
10 artículos manufacturados, productos industriales, etcéte-
11 ra; b). Ejercer el comercio en los ramos de importación
12 y exportación de artículos y mercaderías, maquinarias, pie-
13 zas y repuestos para la industria de la construcción y ac-
14 tividades afines. c). Comprar, permutar, vender, arrendar,
15 hipotecar y en general celebrar toda clase de actos y con-
16 tratos relativos a bienes inmuebles; d).- Realizar cons-
17 trucciones de edificios con varios pisos, estableciendo
18 departamentos o locales en cada piso y venderlos con suje-
19 ción a la ley de Propiedad Horizontal; y e). Ejecutar ne-
20 gocios de agencias, comisiones y representaciones.- A R -
21 T I C U L O C U A R T O .: - El plazo de la Compañía será
22 de veinte y cinco años a contar desde su inscripción en
23 el Registro Mercantil.- A R T I C U L O Q U I N T O : -
24 La Compañía tiene su domicilioprincipal en Quito, Capital
25 de la República del Ecuador y podrá establecer sucursales
26 o agencias en otros lugares del país o del exterior.- A R -
27 T I C U L O S E X T O : - El capital de la Compañía es
28 de SEISCIENTOS MIL SUCRES (\$ 600.000,00) dividido en seis--

--cientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un mil sucres cada una; cada socio recibirá de la Compañía un certificado de la aportación con la indicación de no negociable, equivalente al número de participaciones, certificado que será firmado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, constituyendo así el comprobante de las participaciones de que se trate. Los certificados de aportación podrán comprender una o varias participaciones de un mil sucres cada una, de manera que los socios tengan sus participaciones representadas por uno o varios certificados y cambiarlos en otra forma cuando así lo deseen, previa solicitud al Gerente, y se mantendrá siempre los mismos valores y números de las participaciones y las firmas ya indicadas en los certificados.

A R T I C U L O S E P T I M O : - Los socios de la Compañía podrán ceder sus participaciones a otro u otros socios de la misma Sociedad o a terceros, siempre que hubiese aceptación unánime del capital social y la cesión se cumplirá atendiendo lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

A R T I C U L O O C T A V O . - Si ocurriese la desaparición de uno o de varios certificados, sus propietarios podrán obtener que se les extienda un duplicado previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O N O V E N O : -

Cuando la Junta General acordase con el voto unánime expreso de la concurrencia de todo el capital social, los socios están obligados a efectuar aportaciones suplementa-



Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 ---rias hasta el monto que se fijase en dicha Junta.- Esta
2 decisión únicamente puede ser dictada en el caso de que
3 el capital social se perdiese o rebajase en forma tal que
4 no fuese posible atender eficientemente la finalidad de
5 la Compañía.- Con igual requisito del voto favorable del
6 capital social en primera convocatoria la Junta General
7 podrá admitir prestaciones accesorias por uno o varios o
8 todos los socios, hasta completar el monto que señalase
9 y siempre que fuese para cumplir en mejor forma los nego-
10 cios propios de la Compañía y se justificase que las dis-
11 ponibilidades no permiten atender otras inversiones. Estas
12 prestaciones así acordadas serán obligatorias para los so-
13 cios y devengarán el interés que fijasen, dentro de los
14 límites legales.- A R T I C U L O D E C I M O : - Cuan-
15 do se cuente con utilidades líquidas disponibles para el
16 pago de dividendos, los socios podrán solicitar y obtener
17 que se amorticen sus partes sociales. La Junta General con
18 una mayoría que represente el sesenta por ciento del capi-
19 tal social, resolverá sobre tales amortizaciones en propor-
20 ción a las partes que decidiesen amortizar y a la utilida-
21 des líquidas disponibles.- Las partes sociales así amor-
22 tizadas perderán su derecho a intervenir en la adminis-
23 tración de la Compañía, pero, sus titulares recibirán sus
24 certificados de goce por igual cantidad, los que continua-
25 rán percibiendo los dividendos que la Compañía acordase
26 repartir en cada año. Todo socio puede solicitar que se
27 amorticen sus partes sociales con preferencia a las de los
28 demás o en una cantidad que sobrepase la proporción de los

dividendos que le correspondería.- La Junta General estará

en capacidad de autorizar esta solicitud cuando cùente con una mayoría de sesenta por ciento del capital social, y, en este caso, el socio o socios interesados no recibirán certificado de goce. En toda amortización, la misma Junta General que decidiese sobre los pedimentos de este carácter, dispondrá la anulación de los certificados de aportación correspondientes.- A R T I C U L O D U O -

D E C I M O : - El artículo décimo primero dirá: "La Junta General de Socios es el Organo Supremo de la Compañía y sus decisiones obligan a todos ellos aunque no hubiesen asistido a su celebración.- A R T I C U L O D E C I M O

S E G U N D O . - La Junta General deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; podrá sesionar también, con carácter extraordinario y para fines especialmente determinados en la convocatoria, cuando ésta se hiciese por parte del Gerente General, del Presidente o a pedido de un socio o socios que representen, por lo menos, el diez por ciento del capital social.- Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la sesión.- Para que pueda instalarse la Junta General, en la primera convocatoria, será necesario la presencia de por lo menos más de la mitad del capital social.- De no cumplirse este requisito en la primera convocatoria, se hará una nueva y en la segunda reunión se dictarán las decisio-



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ----nes con el número de socios presentes; debiendo hacer-
2 se esta prevención en la convocatoria. Para los efectos
3 de la votación, cada participación social de un mil sucres
4 dá derecho a un voto y las resoluciones se tomarán por
5 mayoría absoluta de los socios presentes. - Los votos en
6 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - A R -
7 T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : - Cuando to-
8 dos los socios estuviesen reunidos podrán celebrar Junta
9 General Universal y se considerará legalmente convocada y
10 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, den-
11 tro del territorio nacional para tratar uno o varios asun-
12 tos, siempre que esté presente todo el capital social y
13 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. - El Ac-
14 ta respectiva tendrá que ser necesariamente firmada por
15 todos los socios. - A R T I C U L O D E C I M O C U A R -
16 T O . - La Junta General será instalada y dirigida por el
17 Presidente y a falta de éste por la persona que sea nomi-
18 nada por los asistentes a la Junta. Actúa como Secretario
19 el Gerente General y a falta de éste se designará un Ad-hoc.
20 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : - Son atri-
21 buciones de la Junta General: a).- Designar y remover al
22 Presidente y al Gerente General y a dos vocales principa-
23 les y sus respectivos suplentes; b).- Estudiar las cuentas
24 y balances que le fuesen presentados por el Gerente y apro-
25 barlos una vez que estén conformes con los datos e infor-
26 mes requeridos. c).- Resolver acerca de la forma y repar-
27 to de utilidades. d).- Resolver acerca de las amortizaciones
28 de las partes sociales. e).- Consentir en la cesión de las

participaciones sociales y con la admisión de nuevos socios. f).- Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo de duración.- g).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía, nombrando los liquidadores que deben intervenir en ella.

ARTICULO DECIMO SEXTO: - DE LA

JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva estará compuesta por el Presidente y dos vocales principales y sus respectivos suplentes, que serán elegidos cada año.

El Gerente General es miembro de la Junta Directiva, sin voto, y actuará como Secretario de la misma.- Los vocales suplentes, reemplazarán a los principales, en el orden de elección y el reemplazo tendrá lugar por falta de los principales. Las reuniones de Junta Directiva, serán presididas por el Presidente, y en su ausencia lo reemplazarán,

en el orden de elección, los Vocales Principales. La Junta Directiva, sesionará cuantas veces fuesen necesarias, previa convocatoria ordenada por el Presidente o por quien haga sus veces o por el Gerente General. Habrá quorum,

con la concurrencia de por lo menos, dos miembros, sin considerar para efectos del quorum la asistencia del Gerente General.- Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos, y en caso de empate, la decisión corresponderá a la persona que esté ejerciendo la Presidencia. A excepción

del Presidente para ser miembro de la Junta Directiva, no se requiere tener la calidad de socio. De todas y cada una de las sesiones de Junta Directiva quedará constancia en Actas; las mismas que serán llevadas en la forma deter-



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ---minada en el literal b) del artículo vigésimo cuarto
2 del respectivo Reglamento, y serán firmadas por las per-
3 sonas que actúen de Presidente y Secretario. En caso de
4 ausencia del Secretario, la Junta Directiva designará a
5 la persona que lo reemplace en cada caso con el carácter
6 de ad-hoc.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I -
7 M O . - F A C U L T A D E S D E L A J U N T A
8 D I R E C T I V A . - Sus funciones son: a). Organizar la
9 administración de la Compañía y dictar las normas y polí-
10 ticas generales para su mejor funcionamiento. b). Dictar
11 el Reglamento Interno de Trabajo. c).- Orientar los nego-
12 cios de la Compañía y estudiar su más acertada realización
13 y viabilidad. d). Conocer y resolver todos los asuntos re-
14 ferentes al desenvolvimiento económico y administrativo
15 de la Compañía, que presentase a su conocimiento el Geren-
16 te General. e). Supervigilar la marcha de la Compañía y
17 el cumplimiento de la ley, los Estatutos y acuerdos de la
18 Junta General de Socios. f).- Conocer y resolver sobre las
19 licencias de los funcionarios nombrados por la Junta Gene-
20 ral de Socios. g).- Autorizar al Gerente General, la cons-
21 titución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza
22 y cuantía. h).- En general, resolver y decidir sobre aque-
23 llos asuntos no contemplados en los estatutos, que sean
24 de su competencia siempre con sujeción a las leyes perti-
25 nentes.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O . -
26 D E L P R E S I D E N T E : C O N D I C I O N E S :
27 El Presidente de la Compañía, será nombrado por la Junta
28 General de Socios, para el período de un año, y será nece-

--sario que tenga calidad de socio; pudiendo ser reelegido

indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, asumirá tales funciones, el Primer Vocal Principal de la Junta Directiva y, en sustitución de éste, cada uno de los otros vocales en su orden hasta que se reúna la Junta General de Socios, a la que corresponde la elección de Presidente, conforme a los Estatutos.-

ARTICULO DECIMO NOVENO. - DEL

GERENTE GENERAL: - CONDICIO-

NES :. - El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios; no será necesario que tenga la calidad de socio y durará dos años en sus funciones sin perjuicio de poder ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, falta o impedimento transitorio, será reemplazado

por el Presidente y en su falta por la persona que designase la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO -

MO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES : -

Corresponde al Gerente General de la Compañía, la representación legal y judicial de la misma, con todas las facultades que para los mandatarios y procuradores, determinan las leyes especialmente, con las contenidas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- Le corresponde además, cumplir y hacer cumplir las resolucio-

nes y acuerdos que dictase la Junta General de Socios; otorgar poderes especiales que estimare convenientes y necesarios para determinados negocios; presentar ante la Junta General, los informes que dispone la ley; ejercer la administración de la Compañía; nombrar, remover y fijar los



J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 sueldos y salarios de los empleados, jornaleros, obreros
2 y más personal de la Compañía; girar, suscribir, aceptar,
3 endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cam-
4 bio, pagarés y más títulos de crédito, relacionados ex-
5 clusivamente con los negocios de la Compañía; abrir cuen-
6 tas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos
7 en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos
8 mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cual-
9 quier otra forma que estime conveniente; firmar pedidos,
10 facturas, etcétera, y ejecutar todas las gestiones que se
11 relacionen con trámites de importación en organismos fis-
12 cales, municipales, celebrar contratos de arrendamiento
13 de bienes muebles o inmuebles, cualquier clase de acto o con-
14 trato, relacionado con bienes muebles de o para la Compa-
15 ñía y, en general, todas las atribuciones y deberes que
16 por Ley o estos Estatutos, le fuesen asignados. Es prohi-
17 bido al Gerente General, no obstante sus amplias faculta-
18 des, comprometer a la Compañía con garantías, finanzas o
19 avales a favor de terceras personas; atributo éste, de es-
20 pecífica decisión y autorización de la Junta Directiva.-
21 Las facultades administrativas y la responsabilidad del
22 Gerente General, están determinadas en los artículos cien-
23 to veintisiete y siguientes de la ley de Compañías y más
24 normas legales vigentes.- A R T I C U L O V I G E S I -
25 M O P R I M E R O : - El Gerente General será subrogado
26 en sus funciones por el Presidente y a falta o impedimento
27 de éste por la persona que designe la Junta General de So-
28 cios.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O :

1 ATRIBUCIONES Y DEBERES: - Correspon-

2 de al Presidente, presidir las sesiones de la Junta General

3 de Socios y las de Junta Directiva, velando por que su

4 realización se efectúe conforme a la ley y los Estatutos;

5 debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario,

6 las Actas de las antes mencionadas reuniones.- S E P T I -

7 M A : - C U A N T I A . P E T I C I O N F I N A L

8 A L N O T A R I O , D O C U M E N T O S Q U E

9 S E A G R E G A N : - Esta escritura es por su natura-

10 leza de cuantía indeterminada, se agregan a la misma el

11 nombramiento del Representante Legal de la Compañía y la

12 copia del Acta de la Junta General de Socios de treinta

13 y uno de Enero de mil novecientos setenta y nueve. Por

14 Ley se halla exonerada de toda clase de impuestos.- Usted,

15 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de

16 estilo necesarias a la plena eficacia de la presente es-

17 critura.- Firmado).- Doctor Juan Fernando Pérez Terán,

18 Abogado.- " Hasta aquí la minuta que queda elevada a Es-

19 critura Pública, con todo el valor legal.- Y leída que

20 fué al compareciente por mí el Notario, se ratifica y

21 firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

22 F i r m a d o l . - J. Luis Alvarez.- F i r m a d o ,

23 el Notario Doctor J. Vicente

24 Trejo J.-----

25 -----DOCUMENTOS HABITUA-

26 TES.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE

27 DE "CIALCO C. LTDA." A FAVOR

28 DEL SEÑOR JUAN LUIS ALVAREZ.- quito, 16 de Septiembre de 1977.



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 Estimado Señor Alvarez: - Por medio de la presente tengo
2 el agrado de manifestarle que la Junta General de Socios
3 de "Constructora Importadora Alvarez Burbano Cía. Ltda."
4 (CIALCO), en sesión realizada el doce de Septiembre de
5 1977, tuvo el acierto de designarle Gerente y, en conse-
6 cuencia, como tal tendrá la representación legal de la
7 Compañía y ejercerá las facultades determinadas en los
8 Estatutos.- Al comunicar a usted este particular, hago
9 votos porque el cabal desempeño de su cargo redundará en
10 beneficio de los fines de la compañía.- De usted atenta-
11 mente.- Firmado).- Ecuadro Alvarez Mosquera. Presidente.-
12 ACTA DE POSESION.- En la ciudad de Quito, a 16 de Septiem-
13 bre de 1977 comparece el señor José Luis Alvarez B., quien
14 fuera designado Gerente General de Constructora Importa-
15 dora Alvarez Burbano Cía. Ltda., a fin de expresar la a-
16 ceptación de su cargo. Acepto el cargo para el que he sido
17 designado, tomo posesión del mismo y prometo desempeñarlo
18 fiel y legalmente, para constancia de lo cual firmo.- Fir-
19 mado).- José Luis Alvarez Burbano.- Con esta fecha queda
20 inscrito el presente documento bajo el número 2320 del Re-
21 gistro de Nombramientos, tomo 108. Quito, veintiuno de
22 Septiembre de 1979.- La Registradora. Firmado).- Piedad
23 O. Gálvez. (Hay un sello).- ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE
24 SOCIOS DE "CIALCO C. LTDA." celebrada el 31 de Enero de mil
25 novecientos setenta y nueve. En la ciudad de Quito a 31
26 de enero de 1979, en la sede social de "CIALCO C. LTDA.",
27 que funciona en el octavo piso alto, oficina No. 802 del
28 inmueble No. 230 de la Avda. Río Amazonas; previa convoca-

--toria efectuada hoy mediante nota firmada por el Presi-

dente a cada uno de los socios, se reunen a las cinco de

la tarde los siguientes señores: - Eduardo Alvarez Mos-

quera, Presidente; Claudio Eduardo Alvarez Burbano; Doctor

Galo Moncayo Grijalva; José Luis Alvarez Burbano, Gerente;

y Héctor Aníbal Alvarez Burbano por sus propios derechos

y en calidad de mandatario de su hermana Magdalena Alvarez

Burbano según el Poder que se incorpora al expediente de

la Junta; cada una de las personas mencionadas son titula-

res de diez participaciones sociales de un mil sucres ca-

da una y el Presidente deja constancia que está presente

íntegramente el capital social de la Compañía, y acreditan-

do este hecho por la exhibición de los respectivos certifi-

cados de aportaciones.- El Gerente, que desempeña la Secre-

taría por disposición estatutaria, dá lectura a cada uno

de los puntos que contiene la convocatoria, que copiada

dice: - "CONVOCATORIA. Quito, a 31 de enero de 1979.- Con

sujeción a lo prescrito en el Artículo 218 de la Ley de Compañías

me permito convocar a los socios, señores: Héctor Aníbal

Alvarez Burbano, Claudio Eduardo Alvarez Burbano, Dr. Galo

Moncayo Grijalva, Sra. Magdalena Alvarez Burbano y José

Luis Alvarez Burbano, a la Junta General de Socios de "CIAL-

CO C. LTDA." que se realizará el día de hoy a partir de las

5:00 de la tarde en su sede social ubicada en el octavo

piso, oficina No. 802, del inmueble situado en la Avda. Río

Amazonas No. 239 y con el fin de tratar los siguientes pun-

tos: - 1).- Informe del Presidente. 2).- Informe del Gerente.

3).- Conocimiento del Balance General y Estados de Pérdi---



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ---das y Ganancias al 31 de Diciembre de 1978; 4).- Dis-
2 tribución de beneficios sociales. 5).- Aumento de capital
3 y aceptación de nuevos socios. 6).- Reforma de Estatutos.
4 7).- Elección de Presidente, Gerente y Fijación de remu-
5 neraciones. 8). Puntos varios.- Todos los presentes deci-
6 den celebrar la Junta General de Socios con sujeción a
7 lo prescrito en el artículo 118 de la Ley de Com-
8 pañas, y tratar los puntos constantes en la convocatoria.
9 El Presidente declara instalada la sesión a las 5:15 p.m.
10 y manifiesta que no juzga necesario presentar un informe
11 de labores, toda vez que ésta gestión correspondiente al
12 Gerente; deja constancia eso sí, dice, que durante el año
13 1978 siempre ha estado en contacto con el Gerente y más
14 funcionarios de la Empresa, para informarse de su normal
15 desenvolvimiento. Pide al Gerente que presente su informe.
16 Terminada su lectura, se lo aprueba otorgando un voto de
17 aplauso, con excepción del voto propio del Gerente. Se
18 decide que este documento leído se lo agregue al expedien-
19 te del Acta.- La Presidencia indica que se dé lectura al
20 Balance Anual, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos.
21 Terminado el análisis de estos documentos, el Gerente ha-
22 ce una amplia explicación de los principales rubros, y de
23 inmediato el Dr. Moncayo emite su criterio en cuanto a la
24 claridad de los documentos y la información verbal del Ge-
25 rente y vota por la aprobación.- La Asamblea se pronuncia
26 del mismo modo y se declara aprobada sin modificación, con
27 la declaratoria expresa de que en cuanto a los beneficios
28 obtenidos durante el ejercicio al que corresponden, se los

destinen a amortizar las pérdidas acumuladas y que el saldo pase a incrementar las reservas de la Compañía; se decide también por unanimidad que de las reservas existentes se tome el monto necesario para cancelar la totalidad de las pérdidas acumuladas a efecto de sanear la situación de la Empresa para sus operaciones del nuevo año.- El Presidente indica que el punto siguiente es relativo al aumento del capital social de la Compañía y al respecto opina que lo fundamental, para su aprobación, es fijar la suma en que debe aumentárselo e insinúa que se la fije en quinientos cuarenta mil sucres, a efecto de que el capital de la Compañía sea de Seiscientos mil sucres. El Gerente apoya la proposición y agrega: los socios estamos, en proporción a nuestros aportes sociales, en el caso de hacer uso a nuestro derecho de preferencia, atendiendo a las posibilidades de cada uno y debemos, en consecuencia, proceder a suscribirlo siempre que se apruebe la proposición del señor Presidente, la Asamblea aprueba aumentar el capital social a Seiscientos mil sucres y que cada socio suscriba las nuevas participaciones en la cuantía que decida.- La Presidencia pide a la Secretaría que anote las aportaciones de cada socio y previamente solicita que se informe acerca de las reservas netas de libre disponibilidad y de los anticipos consignados por los socios con este mismo fin.- La Secretaría indica que las reservas luego de cancelar las pérdidas acumuladas, suman Cuarenta y siete mil setecientos dos sucres setenta y cinco centavos, y que, los anticipos acumulados por concepto de capitalización ascienden a la



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 suma de \$/ 63.000,00. Correspondiendo \$/ 28.000,00 anticipa-
2 dos por el señor José Luis Alvarez Burbano y \$/ 7.000,00
3 a cada uno de los demás socios de la Compañía.- El Geren-
4 te sugiere que de las reservas de libre disponibilidad
5 se tome la cantidad de \$/ 42.000,00, las que distribuidas
6 en proporción al capital pagado corresponde a la suma de
7 \$/ 7.000 a cada uno de los socios.- El Presidente señor E-
8 duardo Alvarez Mosquera manifiesta que él suscribe \$/
9 44.000,00 como sus nuevas participaciones y consigna \$/
10 8.000,00, completando así el cincuenta por ciento y renun-
11 cia de modo expreso el saldo que puede suscribir en rela-
12 ción a sus actuales aportes. El señor Héctor Alvarez Bur-
13 bano, por sus derechos y en nombre de su hermana Magdalena
14 a quien legalmente representa, manifiesta que suscribe en
15 igual cantidad a la del Presidente e idéntico pronuncia-
16 miento hacen el señor Claudio Alvarez Burbano y el Dr.
17 Galo Moncayo Grijalva. Entregando, igualmente, cada uno
18 de ellos la suma de \$/ 8.000,-con el fin de completar el
19 cincuenta por ciento del capital suscrito. El señor José
20 Luis Alvarez Burbano anuncia que únicamente está suscrito
21 el capital de \$/ 220.000 y que él suscribe \$/ 284.000,00
22 consignando la suma de \$/ 107.000,00 con la cual completa
23 el cincuenta por ciento del capital suscrito y propone
24 que se acepte como socio al señor Galo Montenegro Zaldum-
25 bide para que suscriba las 36 participaciones restantes,
26 sujetándose al mismo procedimiento de pago en este aumen-
27 to.- La Asamblea aprueba por unanimidad el pedido del se-
28 ñor José Luis Alvarez Burbano y se decide que por Secreta-

--ría se conforme el cuadro pertinente al aumento del capital y se deposite en la cuenta de "CIALCO C. LTDA." las sumas entregadas, debiendo realizar además las compensaciones de créditos respectivas tanto a las reservas como a los anticipos efectuados por los socios y por el señor Galo Montenegro.- Se decide que el cincuenta por ciento restante lo paguen los socios hasta el 30 de Junio de este mismo año.- La Presidencia declara que el aumento de capital queda aprobado en \$ 540.000,00, por lo que el nuevo capital de la Compañía es el de \$ 600.000,00 y se autoriza al Gerente para que una vez cumplidos los requisitos previos proceda a suscribir la escritura pública correspondiente.- El señor Presidente pide que se dé lectura a las reformas estatutarias que han sido elaboradas por el Gerente, las mismas que copiadas son del siguiente tenor: - 1o.- La cláusula cuarta dirá : "El plazo de la Compañía será de veinte y cinco años a contar desde su inscripción en el Registro Mercantil". 2o.- El artículo sexto dirá: - "El capital de la Compañía es el de seiscientos mil sueres (\$ 600.000,00) dividido en 600 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un mil sueres cada una.- Cada socio recibirá de la Compañía un certificado de la aportación con la indicación de no negociable, equivalente al número de participaciones. Certificado que será firmado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, constituyendo así el comprobante de las participaciones de que se trate.- Los certificados de aportación podrán comprender una o varias participaciones



Vicente Troya J.
OTARIA 2a.

1 de un mil sucres cada una, de manera que los socios tengan
2 sus participaciones representadas por uno o varios certi-
3 ficados y cambiarlos en otra forma cuando así lo deseen,
4 previa solicitud al Gerente; y se mantendrá siempre los
5 mismos valores y números de las participaciones y las fir-
6 mas ya indicadas en los certificados".- Tres).- El artí-
7 culo séptimo dirá: - "Los socios de la Compañía podrán ce-
8 der sus participaciones a otro u otros socios de la misma
9 Sociedad o a terceros, siempre que hubiese aceptación uná-
10 nime del capital social y la cesión se cumplirá atendiendo
11 lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artícu-
12 lo ciento quince de la Ley de Compañías".- Cuatro).- El
13 artículo octavo dirá: "El ocurriese la desaparición de uno
14 o de varios certificados, sus propietarios podrán obtener
15 que se les extienda un duplicado previo cumplimiento de
16 lo dispuesto en el artículo doscientos diez de la Ley de
17 Compañías".- Cinco).- El artículo noveno dirá: "Cuando
18 la Junta General acordase con el valor unánime expreso de
19 la concurrencia de todo el capital social, los socios es-
20 tán obligados a efectuar aportaciones suplementarias hasta
21 el monto que se fijase en dicha Junta. Esta decisión única-
22 mente puede ser dictada en el caso de que el capital social
23 se perdiese o rebajase en forma tal que no fuese posible
24 atender eficientemente la finalidad de la Compañía. Con
25 igual requisito del voto favorable del capital social en
26 primera convocatoria la Junta General podrá admitir pres-
27 taciones accesorias por uno o varios o todos los socios,
28 hasta completar el monto que señalase y siempre que fuese

para cumplir en mejor forma los negocios propios de la

Compañía y se justificase que las disponibilidades no permitieran atender otras inversiones. Estas prestaciones así acordadas serán obligatorias para los socios y devengarán el interés que fijasen, dentro de los límites legales".-

Seis).- El artículo undécimo dirá: "La Junta General de

Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y sus decisiones obligan a todos ellos aunque no hubiesen asistido a su celebración".- Siete).- El artículo duodécimo dirá: "

la Junta General deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores

a la finalización del ejercicio económico de la Compañía;

podrá sesionar también, con carácter extraordinario y

para fines especialmente determinados en la convocatoria,

cuando ésta se hiciese por parte del Gerente General, del

Presidente o a pedido de un socio o todos que representen,

por lo menos, el diez por ciento del capital social.- Las

Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en el

domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anti-

cipación por lo menos, al día de la sesión.- Para que pue-

da instalarse la Junta General, en la primera convocatoria,

será necesario la presencia de por lo menos más de la mi-

tad del capital social.- De no cumplirse este requisito

en la primera convocatoria, se hará una nueva y en la se-

gunda reunión se dictarán las decisiones con el número

de socios presentes; debiendo hacerse esta prevención en

la convocatoria. Para los efectos de la votación, cada par-

ticipación social de un mil sucres dá derecho a un voto y

1 las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los
2 socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones
3 se sumarán a la mayoría".- Ocho).- El artículo décimo ter-
4 cero dirá: " Cuando todos los socios estuviesen reunidos
5 podrán celebrar Junta General Universal y se considerará
6 legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier
7 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar
8 uno o varios asuntos, siempre que esté presente todo el
9 capital social y acepten por unanimidad la celebración
10 de la Junta.- El Acta respectiva tendrá que ser necesaria-
11 mente firmada por todos los socios".- Nueve).- El artícu-
12 lo décimo cuarto dirá : "La Junta General será instalada
13 y dirigida por el Presidente y a falta de éste por la
14 persona que sea nominada por los asistentes a la Junta.
15 Actúa como Secretario el Gerente General y a falta de
16 éste se designará un Ad-hoc" .- Diez).- El artículo déci-
17 mo quinto dirá: " Son atribuciones de la Junta General: a).
18 Designar y remover al Presidente y al Gerente General y
19 a dos vocales principales y sus respectivos suplentes.- b).
20 Estudiar las cuentas y balances que le fuesen presentados
21 por el Gerente y aprobarlos una vez que estén conformes
22 con los datos e informes requeridos.- c).- Resolver acer-
23 ca de la forma y reparto de utilidades. d).- Resolver acerca de
24 las amortizaciones de las partes sociales. e). Consentir
25 en la cesión de las participaciones sociales y con la ad-
26 misión de nuevos socios. f). Decidir acerca del aumento o
27 disminución del capital social y la prórroga del plazo
28 de duración. g).- Resolver acerca de la disolución antici-

--pada de la Compañía, nombrando los liquidadores que deben intervenir en ella".- Once).- El artículo décimo sex-

to dirá: " DE LA JUNTA DIRECTIVA: - La Junta Directiva estará compuesta por el Presidente y dos vocales principales y sus respectivos suplentes, que serán elegidos cada año.

El Gerente General es miembro de la Junta Directiva, sin voto, y actuará como Secretario de la misma.- Los Vocales Suplentes, reemplazarán a los principales, en el orden de selección y el reemplazo tendrá lugar por falta de los

principales.- Las reuniones de Junta Directiva, serán presididas por el Presidente, y en su ausencia lo reemplazarán, en el orden de elección, los Vocales Principales.-

La Junta Directiva sesionará cuantas veces fuesen necesarias, previa convocatoria ordenada por el Presidente o por quien haga sus veces o por el Gerente General. Habrá quorum, con la concurrencia de por lo menos, dos miembros,

sin considerar para efectos del quorum la asistencia del Gerente General.- Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos, y en caso de empate, la decisión corresponderá a la persona que esté ejerciendo la Presidencia.-

A excepción del Presidente para ser miembro de la Junta

Directiva, no se requiere tener la calidad de socio.- De todas y cada una de las sesiones de Junta Directiva, quedará constancia en Actas; las mismas que serán llevadas en la forma determinada en el literal b) del artículo vigésimo

cuarto del respectivo Reglamento, y serán firmadas por

las personas que actúen de Presidente y Secretario. En caso

de ausencia del Secretario, la Junta Directiva designará



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 a la persona que lo reemplace en cada caso, con el carác-
2 ter de Ad-hoc".- Doce). El artículo décimo séptimo dirá:
3 "FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA: - Sus funciones son:
4 a). Organizar la administración de la Compañía y dictar
5 las normas y políticas generales para su mejor funciona-
6 miento. b). Dictar el Reglamento Interno de Trabajo. c).-
7 Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más
8 acertada realización y viabilidad. d).- Conocer y resol-
9 ver todos los asuntos referentes al desenvolvimiento eco-
10 nómico y administrativo de la Compañía, que presentase a
11 su conocimiento el Gerente General. e). Supervigilar la
12 marcha de la Compañía y el cumplimiento de la ley, los
13 Estatutos y acuerdos de la Junta General de Socios. f).-
14 Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios
15 nombrados por la Junta General de Socios. g).- Autorizar
16 al Gerente General, la constitución de hipotecas y/o
17 prendas de cualquier naturaleza y cuantía. h).- En general,
18 resolver y decidir sobre aquellos asuntos no contemplados
19 en los estatutos, que sean de su competencia y siempre
20 con sujeción a las leyes pertinentes".- Trece).- El artí-
21 culo décimo octavo dirá: "DEL PRESIDENTE, CONDICIONES.-
22 El Presidente de la Compañía, será nombrado por la Junta
23 General de Socios, para el período de un año, y será ne-
24 cesario que tenga calidad de socio; pudiendo ser reelegi-
25 do indefinidamente. En caso de ausencia temporal o defini-
26 tiva del Presidente, asumirá tales funciones, el Primer
27 Vocal Principal de la Junta Directiva y, en sustitución
28 de éste, cada uno de los otros Vocales en su orden hasta

que se reuna la Junta General de Socios, a la que correspon-
de la elección de Presidente, conforme a los Estatutos.-".-

Catorce).- El artículo décimo noveno dirá : " DEL GEREN-

TE GENERAL: CONDICIONES: - El Gerente General será elegi-

do por la Junta General de Socios; no será necesario que

tenga la calidad de socio y durará dos años en sus fun-

ciones sin perjuicio de poder ser reelegido indefinidamente.

En caso de ausencia, falta o impedimento transitorio, se-

rá reemplazado por el Presidente y en su falta por la per-

sona que designe la Junta General".- Quince).- El artícu-

lo vigésimo dirá: "ATRIBUCIONES Y DEBERES: - Corresponde

al Gerente General de la Compañía, la representación legal

y judicial de la misma, con todas las facultades que para

los mandatarios y procuradores determinan las leyes espe-

cialmente, con las contenidas en el artículo cincuenta

del Código de Procedimiento Civil.- Le corresponde, además,

cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos que

dictase la Junta General de Socios; otorgar poderes espe-

ciales que estimare convenientes y necesarios para deter-

minados negocios; presentar ante la Junta General, los

informes que dispone la Ley; ejercer la administración de

la Compañía; nombrar, remover y fijar los sueldos y sala-

rios de los empleados, jornaleros, obreros y más personal

de la Compañía; girar, suscribir, aceptar, endosar, pro-

testar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más

títulos de crédito, relacionados exclusivamente con los

negocios de la Compañía ; abrir cuentas bancarias, dentro

o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, li-
branzas, órdenes de pago o en cualquier otra forma que
estimare conveniente; firmar pedidos, facturas, etcétera,
y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trá-
mites de importación en organismos fiscales, municipales,
celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o
inmuebles, cualquier clase de acto o contrato, relacionado
con bienes muebles de o para la Compañía, y en general,
todas las atribuciones y deberes que por ley o estos Es-
tatutos, le fuesen asignados. Es prohibido al Gerente Ge-
neral, no obstante sus amplias facultades, comprometer a
la Compañía con garantías, finanzas o avales a favor de
terceras personas; atributo éste, de específica decisión
y autorización de la Junta Directiva.- Las facultades ad-
ministrativas y la responsabilidad del Gerente General, es-
tán determinadas en los artículos ciento veintisiete y
siguientes de la Ley de Compañías y más normas legales vi-
gentes".- Dieciseis).- El artículo vigésimo primero dirá:
"El Gerente General será subrogado en sus funciones por el
Presidente y a falta o impedimento de éste por la persona
que designe la Junta General de Socios".- Diecisiete).-
El artículo vigésimo segundo dirá: - "ATRIBUCIONES Y DE-
BERES: - Corresponde al Presidente presidir las sesiones
de la Junta General de Socios y las de Junta Directiva, ve-
lando porque su realización se efectúe conforme a la ley
y los Estatutos; debiendo además firmar conjuntamente con
el Secretario, las Actas de las antes mencionadas reuniones".
Luego de realizadas las reformas propuestas los concurren-

1 ---tes de la Junta las aprueban por unanimidad y piden al
2 Gerente que sean elevadas a Escritura Pública conjuntamen-
3 te con el aumento de capital decretado, autorizando al
4 mismo tiempo que tales reformas sean debidamente codifi-
5 cadas. Para todos estos fines la Junta General aprobó la
6 codificación de Estatutos, la misma que a continuación
7 se transcribe: - " ESTATUTOS CODIFICADOS DE CONSTRUCTORA
8 IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO CIALCO COMPAÑIA LIMITADA".-
9 A R T I C U L O P R I M E R O : - Forman parte de esta
10 Compañía, en calidad de socios, los señores: Eduardo Enri-
11 que Alvarez Mosquera, Héctor Aníbal, Claudio Eduardo, Mag-
12 dalena, José Luis Alvarez Burbano, Doctor Galo Moncayo
13 Grijalva y Galo Montenegro.- Todos ecuatorianos, mayores
14 de edad.- La señora Magdalena Alvarez Burbano reside ac-
15 tualmente en Miami, Estados Unidos de Norte América y todos
16 los demás tienen su residencia en la Capital.- A R T I C U -
17 L O S E G U N D O . - La denominación de la Compañía
18 es: "CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO COMPAÑIA
19 LIMITADA". Su sigla es CIALCO.- A R T I C U L O T E R -
20 C E R O : - La Compañía tiene por objeto: a). Efectuar
21 toda clase de actos y contratos civiles o de comercio; o-
22 peraciones mercantiles y en general exportación de merca-
23 derías nacionales, artículos manufacturados, productos in-
24 dustriales, etcétera; b).- Ejercer el comercio en los ra-
25 mos: importación y exportación de artículos y mercaderías,
26 maquinarias y piezas y repuestos para la industria de la
27 construcción y actividades afines; c).- Comprar, permutar,
28 vender, arrendar, hipotecar, y en general celebrar toda



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

clase de actos y contratos relativos a bienes inmuebles;

d).- Realizar construcciones de edificios con varios pisos, estableciendo departamentos o locales en cada piso y venderlos con sujeción a la ley de Propiedad Horizontal; y

e).- Ejecutar negocios de agencias comisiones y representaciones.- A R T I C U L O C U A R T O . - El plazo de la Compañía será de veinte y cinco años a contar desde su inscripción en el Registro Mercantil.- A R T I C U L O Q U I N T O . - La Compañía tiene su domicilio principal en Quito, Capital de la República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior.- A R T I C U L O S E X T O . - El capital de la Compañía es de SEISCIENTOS MIL SUCRES (\$ 600.000,00) dividido en seiscientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una; cada socio recibirá de la Compañía un certificado de la aportación con la indicación de no negociable, equivalente al número de participaciones.- Certificado que será firmado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, constituyendo así el comprobante de las participaciones de que se trata.- Los certificados de aportación podrán comprender una o varias participaciones de un mil sucres cada una, de manera que los socios tengan sus participaciones representadas por uno o varios certificados y cambiarlos en otra forma cuando así lo deseen, previa solicitud al Gerente, y se mantendrá siempre los mismos valores y números de las participaciones y las firmas ya indicadas en los certificados.- A R T I -

1 - - C U L O S E P T I M O . - Los socios de la Compañía

2 podrán ceder sus participaciones a otro u otros socios de

3 la misma Sociedad o a terceros, siempre que hubiese acep-

4 tación unánime del capital social y la cesión se cumplirá

5 atendiendo lo dispuesto en los incisos segundo y tercero

6 del artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- A R -

7 T I C U L O O C T A V O : - Si ocurriese la desaparación

8 de uno o de varios certificados sus propietarios podrán

9 obtener que se les extienda un duplicado previo cumpli-

10 miento de lo dispuesto en el artículo doscientos diez de

11 la ley de Compañías.- A R T I C U L O N O V E N O : -

12 Cuando la Junta General acordase con el voto unánime ex-

13 preso de la concurrencia de todo el capital social, los

14 socios están obligados a efectuar aportaciones suplementa-

15 rias hasta el monto que se fijase en dicha Junta, esta

16 decisión únicamente puede ser dictada en el caso de que el

17 capital social se perdiese o rebajase en forma tal que no

18 fuese posible atender eficientemente la finalidad de la

19 Compañía.- Con igual requisito del voto favorable del ca-

20 pital social en primera convocatoria la Junta General podrá

21 admitir prestaciones accesorias por uno o varios o todos

22 los socios, hasta completar el monto que señalase y siem-

23 pre que fuese para cumplir en mejor forma los negocios

24 propios de la Compañía y se justificase que las disponibi-

25 lidades no permiten atender otras inversiones. Estas pres-

26 taciones así acordadas serán obligatorias para los socios

27 y devengarán el interés que fijasen dentro de los límites

28 legales.- A R T I C U L O D E C I M O : - Cuando se



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ~~cuenta con utilidades líquidas disponibles para el pago~~
2 ~~de dividendos; los socios podrán solicitar y obtener que~~
3 ~~se amorticen sus partes sociales.- La Junta General con~~
4 ~~una mayoría que represente el sesenta por ciento del ca-~~
5 ~~pital social, resolverá sobre tales amortizaciones en~~
6 ~~proporción a las partes que decidiesen amortizar y a las~~
7 ~~utilidades líquidas disponibles. Las partes sociales así~~
8 ~~amortizadas perderán su derecho a intervenir en la admi-~~
9 ~~nistración de la Compañía, pero, sus titulares recibirán~~
10 ~~sus certificados de goce por igual cantidad, los que con-~~
11 ~~tinuarán percibiendo los dividendos que la Compañía acor-~~
12 ~~dase repartir en cada año. Todo socio puede solicitar que~~
13 ~~se amorticen sus partes sociales con preferencia a las de~~
14 ~~los demás o en una cantidad que sobrepase la proporción~~
15 ~~de los dividendos que le correspondería. La Junta General~~
16 ~~estará en capacidad de autorizar esta solicitud cuando~~
17 ~~cuenta con una mayoría de sesenta por ciento del capital~~
18 ~~social, y, en este caso, el socio o socios interesados no~~
19 ~~recibirán certificado de goce. En toda amortización, la~~
20 ~~misma Junta General que decidiese sobre los pedimentos de~~
21 ~~este carácter, dispondrá la anulación de los certificados~~
22 ~~de aportación correspondientes.- A R T I C U L O D E -~~
23 ~~C I M O P R I M E R O : - El artículo décimo primero~~
24 ~~dirá: "La Junta General de Socios es el órgano supremo~~
25 ~~de la Compañía y sus decisiones obligan a todos ellos aun-~~
26 ~~que no hubiesen asistido a su celebración.- A R T I C U -~~
27 ~~L O D E C I M O S E G U N D O : - La Junta General~~
28 ~~deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al~~

año dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-

ción del ejercicio económico de la Compañía; podrá sesio-

nar también, con carácter extraordinario y para fines es-

pecialmente determinados en la convocatoria, cuando ésta

se hiciese por parte del Gerente General, del Presidente

o a pedido de un socio o socios que representen, por lo

menos, el diez por ciento del capital social. Las Juntas

Generales serán convocadas por la prensa, en el domicilio

principal de la Compañía, con ocho días de anticipación

por lo menos, al día de la sesión. - Para que pueda ins-

talar-se la Junta General, en primera convocatoria, será

necesario la presencia de por lo menos más de la mitad

del capital social.- De no cumplirse este requisito en

la primera convocatoria, se hará una nueva y en la segunda

reunión se dictarán las decisiones con el número de socios

presentes; debiendo hacerse esta prevención en la convoca-

toria.- Para los efectos de la votación, cada participa-

ción social de un mil sucres dá derecho a un voto y las

resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios

presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se suma-

rán a la mayoría.- A R T I C U L O D E C I M O T E R -

C E R O . - Cuando todos los socios estuvièsen reunidos

podrán celebrar Junta General Universal y se considerará

legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier

tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tra-

tar uno o varios asuntos, siempre que esté presente todo

el capital social y acepten por unanimidad la celebración

de la Junta.- El acta respectiva tendrá que ser necesaria--



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 --mente firmada por todos los socios.- A R T I C U L O
2 D E C I M O C U A R T O : - La Junta General será ins-
3 talada y dirigida por el Presidente y a falta de éste por
4 la persona que sea nominada por los asistentes a la Jun-
5 ta.- Actúa como Secretario el Gerente General y a falta
6 de éste se designará un Ad-hoc.- A R T I C U L O D E -
7 C I M O Q U I N T O . - Son atribuciones de la Junta
8 General: a).- Designar y remover al Presidente y al Ge-
9 rente General y a dos Vocales Principales y sus respecti-
10 vos suplentes. b).- Estudiar las cuentas y balances que
11 le fuesen presentados por el Gerente y aprobarlos una vez
12 que estén conformes con los datos e informes requeridos.
13 c).- Rebolver acerca de la forma y reparto de utilidades;
14 d).- Resolver acerca de las amortizaciones de las partes
15 sociales; e).- Consentir en la cesión de las participa-
16 ciones sociales y con la admisión de nuevos socios. f).-
17 Decidir acerca del aumento o disminución del capital social
18 y la prórroga del plazo de duración. g).- Resolver acerca
19 de la disolución anticipada de la Compañía, nombrando los
20 liquidadores que deben intervenir en ella.- A R T I C U -
21 L O D E C I M O S E X T O . - D E L A J U N -
22 T A D I R E C T I V A : - La Junta Directiva estará
23 compuesta por el Presidente y dos Vocales Principales y
24 sus respectivos suplentes, que serán elegidos cada año.-
25 El Gerente General es miembro de la Junta Directiva, sin
26 voto, y actuará como Secretario de la misma.- Los Vocales
27 Suplentes, reemplazarán a los principales, en el orden
28 de elección y el reemplazo tendrá lugar por falta de los

principales.- Las reuniones de Junta Directiva, serán presididas por el Presidente y en su ausencia lo reemplazarán, en el orden de elección, los Vocales Principales.- La Junta Directiva, sesionará cuantas veces fuesen necesarias, previa convocatoria ordenada por el Presidente o por quien haga sus veces o por el Gerente General. Habrá quorum, con la concurrencia de por lo menos, dos miembros, sin considerar para efectos del quorum la asistencia del Gerente General.- Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos, y en caso de empate, la decisión corresponderá a la persona que esté ejerciendo la presidencia. A excepción del Presidente para ser miembro de la Junta Directiva, no se requiere tener la calidad de socio. De todas y cada una de las sesiones de Junta Directiva quedará constancia en Actas; las mismas que serán llevadas en la forma determinada en el literal b) del artículo vigésimo cuarto del respectivo Reglamento, y serán firmadas por las personas que actúen de Presidente y Secretario. En caso de ausencia del Secretario, la Junta Directiva designará a la persona que lo reemplace en cada caso con el carácter de

~~Ad-hoc.- A R T I C U L O . D E C I M O S E P T I M O .~~

~~R A C U L T A D E S D E L A J U N T A D I R E C T I V A . -~~

Sus facultades son: a). Organizar la administración de la Compañía y dictar las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento. b). Dictar el Reglamento Interno de Trabajo. c). Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más acertada realización y viabilidad. d).- Conocer y resolver todos los asuntos referentes



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 al desenvolvimiento económico y administrativo de la Com-
2 paña, que presentase a su conocimiento el Gerente General.
3 g).- Supervigilar la marcha de la Compañía y el cumpli-
4 miento de la Ley, los estatutos y acuerdos de la Junta
5 General de Socios. f).- Conocer y resolver sobre las li-
6 cencias de los funcionarios nombrados por la Junta General
7 de Socios. g).- Autorizar al Gerente General, la consti-
8 tución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza
9 y cuantía; h).- En general, resolver y decidir sobre aque-
10 llos asuntos no contemplados en los estatutos que sean
11 de su competencia siempre con sujeción a las Leyes perti-
12 nentes.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O . -
13 D E L P R E S I D E N T E : C O N D I C I O N E S . -
14 El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
15 General de Socios para el período de un año, y será nece-
16 sario que tenga calidad de socio, pudiendo ser reelegido
17 indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva
18 del Presidente, asumirá tales funciones, el primer Vocal
19 Principal de la Junta Directiva, y, en sustitución de és-
20 te, cada uno de los otros Vocales en su orden hasta que
21 se reune la Junta General de Socios, a la que corresponde
22 la elección de Presidente, conforme a los estatutos.-
23 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . - D E L
24 G E R E N T E G E N E R A L : C O N D I C I O N E S . -
25 El Gerente General será elegido por la Junta General de
26 Socios; no será necesario que tenga la calidad de socio y
27 durará dos años en sus funciones sin perjuicio de poder
28 ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, falta

o impedimento transitorio, será reemplazado por el Presidente y en su falta por la persona que designase la Junta General.

~~ARTÍCULO VIGESIMO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES:~~

~~Corresponde al Gerente General de la Compañía, la representación legal y judicial de la misma, con todas las facultades que para los mandatarios y procuradores determinan las leyes especialmente con las contenidas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- Le corresponde además, cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos que dictase la Junta General de Socios; otorgar poderes especiales que estimare convenientes y necesarios para determinados negocios; presentar ante la Junta General los informes que dispone la Ley; ejercer la administración de la Compañía; nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados; jornaleros, obreros y más personal de la Compañía; girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito, relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier otra forma que estime conveniente; firmar pedidos, facturas, etcétera, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales, celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, cualquier clase de acto o con-~~



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ---trato, relacionado con bienes muebles de o para la
2 ~~Compañía, y en general, todas las atribuciones y deberes~~
3 ~~que por ley o estos Estatutos, le fuesen asignados.- Es~~
4 ~~prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias fa-~~
5 ~~cultades, comprometer a la Compañía con garantías, finan-~~
6 ~~zas o avales a favor de terceras personas; atributo éste,~~
7 ~~de específica decisión y autorización de la Junta Direc-~~
8 ~~tiva.- Las facultades administrativas y la responsabili-~~
9 ~~dad del Gerente General, están determinadas en los artí-~~
10 ~~culos ciento veintisiete y siguientes de la Ley de Compa-~~
11 ~~ñías y más normas legales vigentes.- A R T I C U L O~~
12 ~~V I G E S I M O P R I M E R O . - El Gerente General~~
13 ~~será subrogado en sus funciones por el Presidente y a fal-~~
14 ~~ta o impedimento de éste por la persona que designe la~~
15 ~~Junta General de Socios.- A R T I C U L O V I G E S I M O~~
16 ~~S E G U N D O . - A T R I B U C I O N E S Y D E -~~
17 ~~B E R E S . - Corresponde al Presidente presidir las~~
18 ~~sesiones de la Junta General de Socios y las de Junta Di-~~
19 ~~rectiva, velando porque su realización se efectúe confor-~~
20 ~~me a la Ley y los Estatutos; debiendo además firmar con~~
21 ~~juramento con el Secretario, las Actas de las antes men-~~
22 ~~cionadas reuniones. A continuación la Presidencia indica~~
23 ~~que se debe proceder a la elección de funcionarios de la~~
24 ~~Empresa y pide se proceda con este punto del Orden del~~
25 ~~Día.- De inmediato se procede a la elección de Presidente~~
26 ~~siendo elegido el señor Eduardo Alvarez Mosquera con los~~
27 ~~votos a favor de todos los socios a excepción del voto~~
28 ~~propio del señor Eduardo Alvarez Mosquera; en la siguiente~~

1 forma: Eduardo Alvarez Mosquera, diez votos de abstención;

2 Claudio Eduardo Alvarez, diez votos a favor; Doctor Galo

3 Moncayo, diez votos a favor; Héctor Alvarez, veinte votos

4 a favor; José Luis Alvarez, diez votos a favor. Seguida-

5 mente se procede a la elección del Gerente siendo nombra-

6 do para tal calidad el señor José Luis Alvarez Burbano

7 con los votos a favor de todos los socios, a excepción

8 de voto propio del señor José Luis Alvarez Burbano, en la

9 siguiente forma: - Eduardo Alvarez Mosquera, diez votos

10 a favor; Héctor Alvarez, veinte votos a favor; Claudio

11 Alvarez, diez votos a favor, Galo Moncayo, diez votos a

12 favor; y José Luis Alvarez Burbano diez votos de absten-

13 ción.- Cada uno de los dignatarios presta la promesa y se

14 ordena que los nombramientos sean inscritos conforme a la

15 ley.- El Gerente expresa que si bien no consta en los es-

16 tatutos la existencia de la Junta Directiva, considera que

17 a partir del presente año y una vez que se han aprobado

18 las reformas a los Estatutos sugiere se nombre dicha Jun-

19 ta compuesta por dos Vocales Principales y dos Suplentes;

20 estos nombramientos quedarán hechos ad-referendum de la

21 aprobación de la reforma de estatutos y los Vocales entra-

22 rán al desempeño efectivo de sus cargos, una vez inscrita

23 la escritura correspondiente. Los miembros de la Junta aco-

24 gen la sugerión hecha y luego de un breve intercambio de

25 opiniones se elige la Junta Directiva que queda conformada

26 por los señores: Héctor Alvarez Burbano y Galo Moncayo

27 como Principales y el señor Claudio Alvarez Burbano y la

28 señora Elsa de Moncayo como Vocales Suplentes. Los miembros



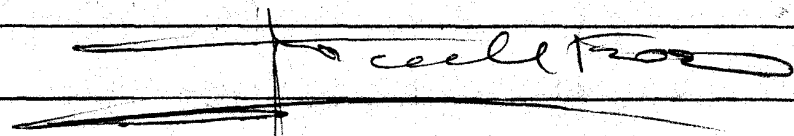
J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

0024

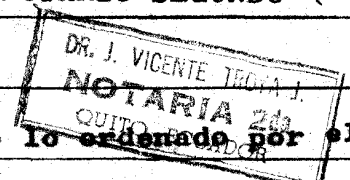
1 de la Junta General delegan a la Junta Directiva de fi-
2 jación de la remuneración del Gerente General, una vez
3 que entre en funciones luego de la aprobación de la re-
4 forma de los Estatutos.- Sin tener otro punto más que
5 tratar, la Presidencia declara terminada la sesión de
6 Junta General de Socios de "C I A L C O G . L T D A .",
7 no sin antes delegar al Gerente y al señor Héctor Alvarez
8 la redacción del Acta.- Se deja constancia de que todos
9 los acuerdos de la presente Junta General de Socios, a
10 excepción de la designación de Presidente y Gerente, cu-
11 ya forma de votación ya se expresó, fueron aprobados con
12 la siguiente votación: - Eduardo Alvarez Mosquera, diez
13 votos a favor; Héctor Alvarez, veinte votos a favor, Clau-
14 dio Alvarez Burbano, diez votos a favor; Galo Moncayo,
15 diez votos a favor; José Luis Alvarez Burbano, diez votos
16 a favor.- En la elección de los Vocales de la Junta Di-
17 rectiva, salvaron sus votos los elegidos en cada caso a
18 excepción de la designación de la señora Elsa de Moncayo.
19 Se incorporan al expediente de la Junta; el informe del
20 Gerente, el Balance General y el estado de Pérdidas y Ga-
21 nancias y anexos del año mil novecientos setenta y ocho;
22 nómina de socios y lista de asistentes.- Para constancia
23 firman: - Héctor Alvarez.- P r e s i d e n t e . -
24 Firmado).- José Luis Alvarez Burbano.- S e c r e t a -
25 r i o . - CERTIFICACION: - Certifico: que la presente es
26 fiel copia del acta original.- Quito, a treinta y uno
27 de Enero de mil novecientos setenta y nueve.- Firmado).-
28 José Luis Alvarez, Gerente.- Enmendado: - desaparición.-

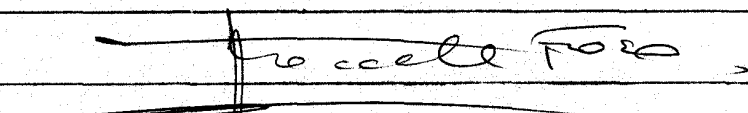
/Resolver/ Autorizar./ Vale.-

Se otorgó ante mí, y en fe
de ello, confiero esta TERCERA COPIA, en Quito,
doce de marzo de mil novecientos ochenta.


Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO


RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superinten-
dente de Compañías en su Resolución No. RL-7593 de fecha
26 de Noviembre de 1980, tomé razón de la aprobación
constante en dicha Resolución al margen de la Escritura
de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "CONS-
TRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO CIALCO C. LTDA.",
celebrada ante mí el 7 de Febrero de 1980; y al margen
de la Escritura de Constitución de dicha Compañía de
fecha 15 de Junio de 1968, en el sentido de que se au-
mentó el Capital y Reformaron sus Estatutos en virtud
de la Escritura primeramente mencionada. Igualmente en
esta fecha, protocolicé copia de la Resolución en men-
ción. Quito, 9 de Diciembre de 1980.


Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO

1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número RL siete mil qui-
2 nientos noventa y tres, del señor Superintendente de Compañías
3 del Ecuador, Encargado, de veinte y seis de Noviembre de mil no
4 vecientos ochenta, bajo el número 1221 del Registro Mercantil,
5 tomo 111.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 635
6 de 10 de Julio de 1968, a Fs. 507 Vta. del Registro Mercantil,
7 to mo 99.- Queda archivada la segunda copia certificada de la
8 Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos
9 de la Compañía "CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO CIALCO
10 C. LTDA.", otorgada el 7 de Febrero de 1980, ante el Notario -
11 Segundo de este Cantón, Dr. José Vicente Troya; se da así cum-
12 plimiento a lo dispuesto en los Arts. quinto y sexto de la ci-
13 tada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto
14 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial
15 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio
16 bajo el número 23851.- Quito, a diez y siete de Diciembre de -
17 mil novecientos ochenta.- el REGISTRADOR.-



García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL